

RESOLUCIÓN N° 002-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo

2 y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el

3 plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas polítécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibídem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad

4

a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuales tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Oficio-No.035-PVV-DOP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 28 de febrero del 2025, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui Vaca; Director de Obras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez solicitarle se autorice al área correspondiente se realice o inicie el trámite para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA.**, Una vez que se han realizado las evaluaciones de las maquinarias determina por su estado, año, la necesidad institucional de atender su mantenimiento y reparación correctiva, luego de que se efectuaron las revisiones de la maquinaria por el personal técnico y el reporte del Jefe de Talleres con los requerimientos de los choferes y/u operadores, en talleres municipales, determina su estado en forma detalla individual y por tipo según proformas adjuntas. Se impulsarán dos tipos de mantenimiento: el preventivo, cuya función es evitar o prever los daños que interrumpan el servicio a la producción de bienes, disminuyan el rendimiento esperado o su calidad y el correctivo, aplicado para corregir la falla o daño, cuando ya se haya presentado. El servicio de mantenimiento preventivo por garantía técnica de la maquinaria pesada del GAD Municipal es esencial para asegurar su durabilidad y la obtención de los beneficios esperados durante la vida útil de éstas. El mantenimiento preventivo son complementarios, deben existir juntos y aplicarse en el momento oportuno, el primero rutinariamente y el segundo, cada vez que surja una emergencia. Por tal motivo se solicita autorice iniciar el

5

proceso de contratación para del ADQUISICION DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C. MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA., al departamento correspondiente y así por contar con estos productos necesarias para el GAD Municipal y brindar un mejor servicio a la ciudadanía Echeandiense.

Se incorpora el **INFORME DE NECESIDAD Nro. 04-GADMCE-D. OOPP-2025.**

UNIDAD REQUIRENT: DIRECCIÓN OBRAS PUBLICAS.

ADQUISICION DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA.

TIPO DE COMPRA	BIEN	SERVICIO	OBRA	CONSULTORIA
		X		

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano, para la contratación de repuestos o accesorios para el mantenimiento, reparación de equipos o maquinarias, de propiedad del GAD Municipal del cantón Echeandía, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional, cuyo objeto contractual es la ADQUISICION DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA.

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará las ofertas que no se consideren ecuatorianas que se hubieren presentado.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del mantenimiento preventivo por garantía técnica para la maquinaria pesada, con el fin de atender las necesidades internas de manera oportuna, así como también las necesidades de la colectividad presentadas a diario en el cantón Echeandía; y estas cuenten con garantía el servicio de mantenimiento.

La contratación para el ADQUISICION DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA.



6

(Artículo 48 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

LUGAR: Cantón Echeandía - Provincia Bolívar

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El pago, se realizará 100% contra entrega de los bienes y servicios a entera satisfacción de la entidad contratante, entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor ganador, garantía técnica, informe de satisfacción del Administrador del Contrato u Orden de Compra, acta entrega recepción y demás documentos habilitantes.

Será responsabilidad del GAD Municipal del Cantón Echeandía efectuar las retenciones a qué lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

PLAZO DE ENTREGA: A partir de la suscripción del Contrato u Orden de Compra.

PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN: 90 Días Calendario.

GARANTIAS:

- ✓ La garantía técnica se mantendrá vigente mientras dure el proceso de contratación.
- ✓ La garantía de calidad se aplicará únicamente al producto entregado por el contratista, haciendo cumplir con las especificaciones requeridas, y dentro del plazo establecido.
- ✓ En caso de presentarse anomalías en el producto el contratista se compromete a realizar la reposición inmediata como establece la garantía técnica

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO:

Director de Obras Públicas será la persona encargada de la elaboración del proceso.

ANTECEDENTES.

El GAD Municipal del Cantón Echeandía se constituye a raíz de cantonización por decreto del 20 de enero de 1984.

El GADMCE, dentro de circunscripción territorial tiene como finalidad:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;

7

- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

El alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Dentro de sus funciones esta:

- 1.- Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;
- 2.- Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal.

BASE LEGAL.

La Constitución de la República del Ecuador señala:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP, define al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General.

El numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, determina que se utilizará el procedimiento de menor cuantía para: "1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)".

El numeral 3 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP a realizar las contrataciones que se requieran

Con fecha 16 de octubre de 2017, entra en vigencia el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, expedido mediante Resolución No. DSERCOP-0013-2017 y aprobado a través de Resolución No. MDT-2017-0024-A de 04 de septiembre de 2017 por el Ministerio de Trabajo, mismo que en su numeral 1.4.2.1., prevé que la misión de la Gestión Administrativa Financiera es "Coordinar la administración y gestión del talento humano, de los recursos materiales, logísticos y financieros y de los servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización"; siendo una de sus atribuciones y responsabilidades: "a) Garantizar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios administrativos institucionales, mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos; (...)".

Art. 17.- Régimen Especial.- Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de Régimen Especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información:

9

1. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento;
2. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y,
3. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este Régimen de los señalados en los artículos 9 y 10 de la presente Codificación.

El procedimiento de contratación se lo realizará a través de RÉGIMEN ESPECIAL., en consideración de la naturaleza de contratación y del presupuesto referencial del proyecto a ejecutarse.

"REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA "Art. 94.- Procedencia.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que él puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspúblicas.gob.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;

OBJETO DE LA COMPRA.

OBJETIVO GENERAL:

- ✓ Adquisición de lubricantes, filtros para el servicio de mantenimiento preventivo por garantía técnica para maquinaria Hyundai (Motoniveladora HG190, Retroexcavadora H940C, Minicargadora HSL850-7A) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- ✓ Garantizar y mejorar la calidad del servicio de transporte y trabajos institucionales luego de su reparación, previniendo riesgos o accidentes, como también que el producto usado sea original y recomendado por el fabricante
- ✓ Verificar que los mantenimientos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Realizar la entrega recepción del objeto del contrato.



10

JUSTIFICACION.

Asegura el correcto funcionamiento de la maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para la movilización, y de acuerdo, ya que se utilizará en limpieza de vías, dragado de ríos en las partes urbanas y rurales del cantón Echeandía.

ANALISIS BENEFICIO.

Visto el objeto de la contratación y el valor referencial presupuestado, se sugiere que el proceso de contratación pública a emplearse sea de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que de acuerdo al marco legal transrito, prevé que una pluralidad de oferentes.

En retención a este servicio se toma en consideración el único oferente que pese y cumpla con los requisitos en el proceso, y por realización de beneficio-costo, tomando en consideración la localidad y el ahorro es conveniente para la institución.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.

El GADM del Cantón Echeandía cuenta con un parque automotor el cual se detalla a continuación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA REGISTRO INSTITUCIONAL DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS								
IDENTIFICACION DE SERVIDORES PUBLICOS A CARGO DE EQUIPO CAMINERO AÑO 2024								
ITEM	CLASE MAQUINARIA	DE	COD. Nº GAD	MARCA	MODELO	AÑO	OPERADOR A CARGO	OBSERVACION / ESTADO ACTUAL.
1	MOTONIVELADORA	MN-02	HYUNDAI	HG190	2024	Sr. Ignacio Miranda. C.I. 0200540789	BUENA / OPERATIVO	/
2	RETROEXCAVADOR A SOBRE RUEDAS	RXR-01	HYUNDAI	H940C	2023	Sr. Edgar Duran. C.I 0201943362	BUENA / OPERATIVO	/
3	MINICARGADOR	MC-01	HYUNDAI	HSL850-7A	2023	Sr. Ricardo Taris. C.I 0202385159	BUENA / OPERATIVO	/

DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En la "Tabla Especificaciones Técnicas" que se presenta a continuación, se enumeran los repuestos para el ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA., así como la cantidad, unidades y las características técnicas exigidas para su adquisición.



PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RETROEXCAVADORA H940C

CANT.	CODIGO	CODIGO	DESCRIPCION
100 HORAS			
1	ZUAC-00178		FILTRO MOTOR
1	ZUAC-00250	ZUAC-00986	FILTRO COMBUSTIBLE
1	11NA-72011		FILTRO RACOR
1	31U2-60192		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	31LM-10310		FILTRO HIDRAULICO PILOTO
1	ZGAQ-03301		FILTRO TRANSMISION
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	601611		ACEITE MOTOR 15W40 5GLNS
1	DYNATRANS MPV 5GLNS		ACEITE EJE DELANTERO Y POSTERIOR
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
250 HORAS			
1	ZUAC-00178		FILTRO MOTOR
1	ZUAC-00250	ZUAC-00986	FILTRO COMBUSTIBLE
1	11NA-72011		FILTRO RACOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	31U2-60192		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	31EE-02110-A		FILTRO RESPIRADERO HIDRAULICO
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
500 HORAS			
1	ZUAC-00178		FILTRO MOTOR
1	ZUAC-00250	ZUAC-00986	FILTRO COMBUSTIBLE
1	11NA-72011		FILTRO RACOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	31U2-60192		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	31EE-02110-A		FILTRO RESPIRADERO HIDRAULICO
1	11FQ-20150		FILTRO DE AIRE PRIMARIO



12

1	11FQ-20250		FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
1	11U2-90180-AS		FILTRO AIRE ACONDICIONADO INTERNO
1	11U2-90170-AS		FILTRO AIRE ACONDICIONADO EXTERNO
1	ZGAQ-03301		FILTRO TRANSMISION
1	601611		ACEITE MOTOR 15W40 5GLNS
2	DYNATRANS MPV 5GLNS		ACEITE EJE DELANTERO Y POSTERIOR
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
750 HORAS			
1	ZUAC-00178		FILTRO MOTOR
1	ZUAC-00250	ZUAC-00986	FILTRO COMBUSTIBLE
1	11NA-72011		FILTRO RACOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 CAN 2.5GL
1	31U2-60192		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	31EE-02110-A		FILTRO RESPIRADERO HIDRAULICO
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
1000 HORAS			
1	ZUAC-00178		FILTRO MOTOR
1	ZUAC-00250	ZUAC-00986	FILTRO COMBUSTIBLE
1	11NA-72011		FILTRO RACOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	31U2-60192		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	31LM-10310		FILTRO HIDRAULICO PILOTO
1	31EE-02110-A		FILTRO RESPIRADERO HIDRAULICO
1	11FQ-20150		FILTRO DE AIRE PRIMARIO
1	11FQ-20250		FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
1	11U2-90180-AS		FILTRO AIRE ACONDICIONADO INTERNO
1	11U2-90170-AS		FILTRO AIRE ACONDICIONADO EXTERNO
1	ZGAQ-03301		FILTRO TRANSMISION
1	601611		ACEITE MOTOR 15W40 5GLNS



13

2	DYNATRANS MPV 5GLNS		ACEITE EJE DELANTERO Y POSTERIOR
1	600968		GRASA MULTIPROPOSITO
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
560	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTONIVELADORA HG190			
CANT.	CODIGO	CODIGO	DESCRIPCION
250 HORAS			
1	SCSN-00471		FILTRO ACEITE MOTOR
1	SCSN-00472	11E1-70210	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO
1	SCSN-00473	11E1-70010	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO
1	SCSN-03299		FILTRO TRANSMISION
2	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	SCSN-00478		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
5	601679		ACEITE HIDRAULICO
5	601611		ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	601697		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 5GLNS
1	601289		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 GL
1	600968		GRASA
1	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
30	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
500 HORAS			
1	SCSN-00471		FILTRO ACEITE MOTOR
1	SCSN-00472	11E1-70210	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO
1	SCSN-00473	11E1-70010	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO
1	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	SCSN-03299		FILTRO TRANSMISION



14

2	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
5	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	601697		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 5GLNS
1	601289		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 GL
1	SCSN-00478		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	XKBC-00128		FILTRO DE AIRE MOTOR
20	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
750 HORAS			
1	SCSN-00471		FILTRO ACEITE MOTOR
1	SCSN-00472	11E1-70210	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO
1	SCSN-00473	11E1-70010	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO
1	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
1000 HORAS			
1	SCSN-00471		FILTRO ACEITE MOTOR
1	SCSN-00472	11E1-70210	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO
1	SCSN-00473	11E1-70010	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO
1	SCSN-03299		FILTRO TRANSMISION
2	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	SCSN-00478		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	SCSN-00477		FILTRO DE SUCCION HIDRAULICO
5	601679		ACEITE HIDRAULICO
5	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	601697		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 5GLNS
1	601289		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 GL
1	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	XKBC-00128		FILTRO DE AIRE MOTOR
1	SCSN-02588		FILTRO AIRE RESPIRADERO



15

5	DOT3		LIQUIDO DE FRENOS
10	CC2825		REFRIGERANTE 50/50 GL
2	600968		GRASA
1	SCSN-02572		BANDA AIRE A/C
1	SCSN-01716		BANDA MOTOR
1	SCSN-02048		TEMPLADOR DE BANDA MOTOR
30	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MINICARGADORA HSL850-7A

CANT.	CODIGO	CODIGO	DESCRIPCION
100 HORAS			
1	XJBR-00245	XJBR-00245-AS	FILTRO ACEITE MOTOR
1	XJBT-00500	XJBR-01610	FILTRO COMBUSTIBLE
1	31S7-00170	31S7-00171	FILTRO RETORNO HIDRAULICO
1	31LM-40090		FILTRO PRESION HIDRAULICO
3	601284		ACEITE MOTOR 15W40GL
5	601380	10W30 GL	ACEITE QUARTZ500UT 10W30GL
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
250 HORAS			
1	XJBR-00245	XJBR-00245-AS	FILTRO ACEITE MOTOR
1	XJBT-00500	XJBR-01610	FILTRO COMBUSTIBLE
1	XJBR-01618		FILTRO COMBUSTIBLE SEDIMENTO
3	601284		ACEITE MOTOR 15W40GL
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
500 HORAS			
1	XJBR-00245	XJBR-00245-AS	FILTRO ACEITE MOTOR
1	XJBT-00500	XJBR-01610	FILTRO COMBUSTIBLE



16

1	XJBR-01618		FILTRO COMBUSTIBLE SEDIMENTO
1	11S7-40120		FILTRO DE AIRE PRIMARIO
1	11S7-40130		FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
1	31S7-00170	31S7-00171	FILTRO RETORNO HIDRAULICO
1	31LM-40090		FILTRO PRESION HIDRAULICO
3	601284		ACEITE MOTOR 15W40GL
5	601380	10W30 GL	ACEITE QUARTZ500UT 10W30GL
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
750 HORAS			
1	XJBR-00245	XJBR-00245-AS	FILTRO ACEITE MOTOR
1	XJBT-00500	XJBR-01610	FILTRO COMBUSTIBLE
1	XJBR-01618		FILTRO COMBUSTIBLE SEDIMENTO
3	601284		ACEITE MOTOR 15W40GL
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
1000 HORAS			
1	XJBR-00245	XJBR-00245-AS	FILTRO ACEITE MOTOR
1	XJBT-00500	XJBR-01610	FILTRO COMBUSTIBLE
1	XJBR-01618		FILTRO COMBUSTIBLE SEDIMENTO
1	11S7-40120		FILTRO DE AIRE PRIMARIO
1	11S7-40130		FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
1	31S7-00170	31S7-00171	FILTRO RETORNO HIDRAULICO
1	31LM-40090		FILTRO PRESION HIDRAULICO
1	31S7-40050		FILTRO SUCCION HIDRAULICO
3	601679		ACEITE HIDRAULICO ISO68 5GLNS
3	CC2825		REFRIGERANTE 50/50 GL
3	601284		ACEITE MOTOR 15W40GL
5	601380	10W30 GL	ACEITE QUARTZ500UT 10W30GL
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO OBRA

Es importante señalar que en los Talleres de la Municipalidad, no se cuenta con recurso humano técnico, las herramientas y equipos electrónicos computarizados necesarios para efectuar trabajos específicos del mantenimiento del sistema hidráulico de los vehículos o maquinaria que se disponen y contar con la flota vehicular operativa, que permita cumplir con el objetivo de movilidad del parque automotor, por lo que el departamento de Obras Públicas ha visto la necesidad de contratar el servicio técnico para los vehículos institucionales.

Las vías por las que transitan los vehículos pertenecientes al GAD Municipal del Cantón Echeandía como, volquetas, maquinaria pesada y demás vehículos, en su mayoría son de segundo y tercer orden, como en el sector de transferencia y relleno sanitario existen objetos cortantes que causan averías en los diferentes sistemas de las maquinarias y vehículos, el desgaste normal por su uso, provocan pérdida de tiempo y recursos.

El departamento de Obras Públicas y la unidad de talleres cumpliendo con la planificación anual, así como dando curso a la normativa vigente que rige el cuidado de bienes del Estado, así como de acuerdo a la planificación diaria institucional, procede a iniciar el proceso de adquisición de repuestos y accesorios de los vehículos y maquinarias, con el fin de precautelar el mismo y su correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo.

BENEFICIO: (Determinar, el beneficio de contratar la obra, bienes o servicios incluidos los de consultoría (presupuestos, valores, plazos, gastos etc.), tomando en consideración de ser el caso la parte administrativa, social, económica a futuro que permita cumplir con los objetivos institucionales).

EFICIENCIA: (Determinar, las características o medidas de eficiencia de contratar la obra, bienes o servicios incluidos los de consultoría tomando en consideración de ser el caso el eficiente de recurso permita cumplir con los objetivos institucionales si se logra un uso racional de recursos (Máximo Aceptable y mínimo aceptable en presupuestos, valores, plazos, gastos etc.) para la correcta ejecución o adquisición según corresponda, de las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría en las contrataciones); o,

EFFECTIVIDAD: Determinar, las condiciones de efectividad que se desea con la contratación de la obra, bienes o servicios incluidos los de consultoría, tomando en consideración la correcta ejecución o adquisiciones requeridas para lograr los objetivos institucionales de forma eficaz.

Tomar en consideración la mayor cantidad de beneficios que brindaría la ejecución del proyecto.

TIPO DE ADJUDICACIÓN.

18

La adjudicación del proceso se realizará de acuerdo a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su forma total.

GARANTÍAS.

Garantía técnica del producto.

MULTAS.

Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del 1x1000 sobre el valor total del presupuesto referencial.

RECOMENDACIONES.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la documentación adjunta, se recomienda el inicio de proceso de contratación, cumpliendo con los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las disposiciones que al respecto emitan los entes de control, esto con la finalidad de responder a necesidad institucional en beneficio de del Cantón y sus Comunidades.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Se incorpora los **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**

1. ENTIDAD EJECUTORA

Objeto de contratación:	La contratación para el ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA.
Procedimiento:	Régimen Especial
Presupuesto:	USD 22.800,33 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA.
Plazo:	90 días a partir de la suscripción de contrato.

2. ANTECEDENTES.

19

La municipalidad cuenta dentro de su parque automotor con vehículos y maquinaria de diferentes marcas, mismos que deben ser revisados periódica y técnicamente para su buena conservación y uso; ante la situación actual del parque automotor, se generan pedidos formales por sus conductores y/o operadores, lo que motiva y obliga a efectuar sus respectivos mantenimientos sean estos de tipo correctivo o preventivo, responsabilidad del custodio administrativo y que debe cumplirse de conformidad a la normativa vigente 408-32 Mantenimiento.- "..."; 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración de las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO; Art. 3.-Del procedimiento y cuidado.- Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso, establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Una vez que se han realizado las evaluaciones de las maquinarias determina por su estado, año, la necesidad institucional de atender su mantenimiento y reparación correctiva, luego de que se efectuaron las revisiones de la maquinaria por el personal técnico y el reposte del Mecánico con los requerimientos de los choferes y/u operadores, en talleres municipales, determina su estado en forma detalla individual y por tipo según proformas adjuntas.

Se impulsarán dos tipos de mantenimiento: el preventivo, cuya función es evitar o prever los daños que interrumpan el servicio o la producción de bienes, disminuyan el rendimiento esperado o su calidad y el correctivo, aplicado para corregir la falla o daño, cuando ya se haya presentado.

El servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo, de las obras públicas es esencial para asegurar su durabilidad y la obtención de los beneficios esperados durante la vida útil de éstas.

El mantenimiento preventivo y el correctivo son complementarios, deben existir juntos y aplicarse en el momento oportuno, el primero rutinariamente y el segundo, cada vez que surja una emergencia.

Para elaborar el plan y programa de trabajo que permitan el funcionamiento óptimo de la obra, se asignará un presupuesto adecuado al mantenimiento, principalmente al preventivo; si esto no es posible por razones presupuestarias, se informará sobre esta situación a las autoridades de la entidad para que tomen las medidas correctivas y se pueda volver a alcanzar el nivel óptimo, tan pronto como sea posible.

La necesidad de la contratación deberá guardar concordancia con la Misión y Visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Echeandía.

3. JUSTIFICACIÓN.

20

Asegura el correcto funcionamiento de la maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para la movilización, y de acuerdo, ya que se utilizará en limpieza de vías, dragado de ríos en las partes urbanas y rurales del cantón Echeandía.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productor y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía; con el afán de realizar obras civiles e hidráulicas y de protección que permitan mejorar el ornato y bienestar de la ciudad y así mejorar la imagen del cantón, se ha propuesto de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; los objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Buen Vivir, para lo cual se ha visto en la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo para la maquinaria pesada del GAD Municipal ya que mediante reportes de daños, emitido por los operadores y choferes informan las necesidades de acuerdo a lo verificado en sitio la maquinaria se paraliza hasta que combre los productos solicitados.

Viendo la necesidad Institucional de tener en buen estado la maquinaria y vehículos, y con el fin de dar una atención más oportuna a la comunidad, principalmente en los sectores más necesitados como es la zona urbana y rural del cantón, se hace obligatorio el mantenimiento preventivo muy indispensable para la maquinaria pesada, para poder habilitar y así cubrir una necesidad de las comunidades ya que es una maquinaria importante para la Institución.

4. OBJETO DE CONTRATACIÓN.

Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano, para la contratación de repuestos o accesorios para el mantenimiento, reparación de equipos o maquinarias, de propiedad del GAD Municipal del cantón Echeandía, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional, cuyo objeto contractual es la ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA.

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará las ofertas que no se consideren ecuatorianas que se hubieren presentado.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del mantenimiento preventivo por garantía técnica para la maquinaria pesada, con el fin de atender las necesidades internas de

21

manera oportuna, así como también las necesidades de la colectividad presentadas a diario en el cantón Echeandía; y estas cuenten con garantía el servicio de mantenimiento.

La contratación para el ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA.

(Artículo 48 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

5. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL: Contar con la adquisición de lubricantes, filtros para el servicio de mantenimiento preventivo por garantía técnica para la maquinaria original de la maquinaria pesada, que se encuentran a la espera de los servicios y/o requieren cambios de lubricantes y revisión de los sistemas mecánicos integrales de los equipos.

OBJETIVO ESPECIFICO: Dentro de los objetivos específicos se definen los siguientes:

- ✓ Adquirir los lubricantes, filtros para brindar los servicios municipales, con unidades que estén en óptimas condiciones mecánicas.
- ✓ Garantizar y mejorar la calidad del servicio de transporte y trabajos institucionales luego de su mantenimiento, previniendo riesgos o accidentes, como también que el producto usado sea original y recomendado por el fabricante.
- ✓ Evitar paralizaciones de la maquinaria pesada.
- ✓ Mantener en buen estado y funcionamiento el parque automotor liviano y las maquinarias del GAD Municipal de Echeandía.
- ✓ Prevenir posibles daños de los vehículos livianos y extender su vida útil.
- ✓ Garantizar un correcto funcionamiento del parque automotor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.
- ✓ Programar los mantenimientos de la maquinaria pesada en forma ágil y oportuna, para evitar el desgaste prematuro de las partes y piezas dentro de los sistemas mecánicos de éstos.

6. ALCANCE Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR.

La adquisición de los lubricantes, filtros para ejecución del servicio a contratar contempla el mantenimiento preventivo por garantía técnica que incluye provisión de lubricantes y filtros para el mantenimiento preventivo para la maquinaria pesada.

22

El contratista debe realizar trabajos asignados objeto de este contrato y atender las solicitudes con carácter prioritario.

La Administración de la Unidad de Talleres del GAD Municipal del Cantón Echeandía, que se encuentra constantemente cumpliendo con las misiones y tareas impuestas por el escalón superior para precautelar los servicios a la ciudadanía de las diferentes comunidades, como también dar prioridad a los servicios de recolección de basura, y dando cumplimiento al mantenimiento preventivo se pudo verificar que se necesita realizar el mantenimiento preventivo para la maquinaria pesada en mencionadas; ya que se encuentran próximas al mantenimiento. Con lo expuesto anteriormente, se puede indicar que es necesaria el mantenimiento preventivo para la maquinaria pesada.

El proveedor adjudicado entregará los equipos en la Bodega de la Institución y en presencia del Administrador del Contrato; deberá realizar las siguientes actividades:

- ✓ Verificar que los equipos adquiridos cumpliendo los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.
- ✓ Revisar el cumplimiento de los parámetros establecidos en los términos de referencia.

7. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

La Constitución de la República del Ecuador señala:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, define al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y



23

presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General.

El numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNPC, determina que se utilizará el procedimiento de menor cuantía para: "1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)".

El numeral 3 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP a realizar las contrataciones que se requieran

Con fecha 16 de octubre de 2017, entra en vigencia el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, expedido mediante Resolución No. DSERCOP-0013-2017 y aprobado a través de Resolución No. MDT-2017-0024-A de 04 de septiembre de 2017 por el Ministerio de Trabajo, mismo que en su numeral 1.4.2.1., prevé que la misión de la Gestión Administrativa Financiera es "Coordinar la administración y gestión del talento humano, de los recursos materiales, logísticos y financieros y de los servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización"; siendo una de sus atribuciones y responsabilidades: "a) Garantizar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios administrativos institucionales, mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos; (...)".

Art. 17.- Régimen Especial. - Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de Régimen Especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información:

1. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento;
2. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y,
3. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este Régimen de los señalados en los artículos 9 y 10 de la presente Codificación.

El procedimiento de contratación se lo realizará a través de RÉGIMEN ESPECIAL., en consideración de la naturaleza de contratación y del presupuesto referencial del proyecto a ejecutarse.

8. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR
--------	-------------	--------	----------	-------	-------



CPC	DETALLE	UNIDAD	UNITARIO	GLOBAL
333800211	ADQUISICION DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA.	Unidad	1	\$22.799,92 \$22.800,33
Total precio referencial sin IVA:				\$22.800,33

9. DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En la "Tabla Especificaciones Técnicas" que se presenta a continuación, se enumeran los repuestos para el ADQUISICION DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TÉCNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA.., así como la cantidad, unidades y las características técnicas exigidas para su adquisición.

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RETROEXCAVADORA H940C			
CANT.	CODIGO	CODIGO	DESCRIPCION
100 HORAS			
1	ZUAC-00178		FILTRO MOTOR
1	ZUAC-00250	ZUAC-00986	FILTRO COMBUSTIBLE
1	11NA-72011		FILTRO RACOR
1	31U2-60192		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	31LM-10310		FILTRO HIDRAULICO PILOTO
1	ZGAQ-03301		FILTRO TRANSMISION
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	601611		ACEITE MOTOR 15W40 5GLNS
1	DYNATRANS MPV 5GLNS		ACEITE EJE DELANTERO Y POSTERIOR
10	GUAIPES		GUAIBE
0			MANO DE OBRA



25

0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
250 HORAS			
1	ZUAC-00178		FILTRO MOTOR
1	ZUAC-00250	ZUAC-00986	FILTRO COMBUSTIBLE
1	11NA-72011		FILTRO RACOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	31U2-60192		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	31EE-02110-A		FILTRO RESPIRADERO HIDRAULICO
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
500 HORAS			
1	ZUAC-00178		FILTRO MOTOR
1	ZUAC-00250	ZUAC-00986	FILTRO COMBUSTIBLE
1	11NA-72011		FILTRO RACOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	31U2-60192		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	31EE-02110-A		FILTRO RESPIRADERO HIDRAULICO
1	11FQ-20150		FILTRO DE AIRE PRIMARIO
1	11FQ-20250		FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
1	11U2-90180-AS		FILTRO AIRE ACONDICIONADO INTERNO
1	11U2-90170-AS		FILTRO AIRE ACONDICIONADO EXTERNO
1	ZGAQ-03301		FILTRO TRANSMISION
1	601611		ACEITE MOTOR 15W40 5GLNS
2	DYNATRANS MPV 5GLNS		ACEITE EJE DELANTERO Y POSTERIOR
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
750 HORAS			
1	ZUAC-00178		FILTRO MOTOR
1	ZUAC-00250	ZUAC-00986	FILTRO COMBUSTIBLE
1	11NA-72011		FILTRO RACOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 CAN 2.5GL



26

1	31U2-60192		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	31EE-02110-A		FILTRO RESPIRADERO HIDRAULICO
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
1000 HORAS			
1	ZUAC-00178		FILTRO MOTOR
1	ZUAC-00250	ZUAC-00986	FILTRO COMBUSTIBLE
1	11NA-72011		FILTRO RACOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	31U2-60192		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	31LM-10310		FILTRO HIDRAULICO PILOTO
1	31EE-02110-A		FILTRO RESPIRADERO HIDRAULICO
1	11FQ-20150		FILTRO DE AIRE PRIMARIO
1	11FQ-20250		FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
1	11U2-90180-AS		FILTRO AIRE ACONDICIONADO INTERNO
1	11U2-90170-AS		FILTRO AIRE ACONDICIONADO EXTERNO
1	ZGAQ-03301		FILTRO TRANSMISION
1	601611		ACEITE MOTOR 15W40 5GLNS
2	DYNATRANS MPV 5GLNS		ACEITE EJE DELANTERO Y POSTERIOR
1	600968		GRASA MULTIPROPÓSITO
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
560	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTONIVELADORA HG190

CANT.	CODIGO	CODIGO	DESCRIPCION
250 HORAS			
1	SCSN-00471		FILTRO ACEITE MOTOR
1	SCSN-00472	11E1-70210	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO
1	SCSN-00473	11E1-70010	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO
1	SCSN-03299		FILTRO TRANSMISION



27

2	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	SCSN-00478		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
5	601679		ACEITE HIDRAULICO
5	601611		ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	601697		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 5GLNS
1	601289		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 GL
1	600968		GRASA
1	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
30	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
500 HORAS			
1	SCSN-00471		FILTRO ACEITE MOTOR
1	SCSN-00472	11E1-70210	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO
1	SCSN-00473	11E1-70010	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO
1	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	SCSN-03299		FILTRO TRANSMISION
2	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
5	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	601697		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 5GLNS
1	601289		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 GL
1	SCSN-00478		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	XKBC-00128		FILTRO DE AIRE MOTOR
20	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
750 HORAS			
1	SCSN-00471		FILTRO ACEITE MOTOR
1	SCSN-00472	11E1-70210	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO
1	SCSN-00473	11E1-70010	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO
1	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS



28

10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
1000 HORAS			
1	SCSN-00471		FILTRO ACEITE MOTOR
1	SCSN-00472	11E1-70210	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO
1	SCSN-00473	11E1-70010	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO
1	SCSN-03299		FILTRO TRANSMISION
2	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	SCSN-00478		FILTRO HIDRAULICO RETORNO
1	SCSN-00477		FILTRO DE SUCCION HIDRAULICO
5	601679		ACEITE HIDRAULICO
5	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	601697		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 5GLNS
1	601289		ACEITE GIRO Y TRASLACION 80W90 GL
1	601611		ACEITE TRANSMISIÓN - ACEITE TANDEM - ACEITE MOTOR
1	600985		ACEITE MOTOR 15W40 2,5GLNS
1	XKBC-00128		FILTRO DE AIRE MOTOR
1	SCSN-02588		FILTRO AIRE RESPIRADERO
5	DOT3		LIQUIDO DE FRENOS
10	CC2825		REFRIGERANTE 50/50 GL
2	600968		GRASA
1	SCSN-02572		BANDA AIRE A/C
1	SCSN-01716		BANDA MOTOR
1	SCSN-02048		TEMPLADOR DE BANDA MOTOR
30	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO DE OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MINICARGADORA HSL850-7A

CANT.	CODIGO	CODIGO	DESCRIPCION
100 HORAS			
1	XJBR-00245	XJBR-00245-AS	FILTRO ACEITE MOTOR



29

1	XJBT-00500	XJBR-01610	FILTRO COMBUSTIBLE
1	31S7-00170	31S7-00171	FILTRO RETORNO HIDRAULICO
1	31LM-40090		FILTRO PRESION HIDRAULICO
3	601284		ACEITE MOTOR 15W40GL
5	601380	10W30 GL	ACEITE QUARTZ500UT 10W30GL
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
250 HORAS			
1	XJBR-00245	XJBR-00245-AS	FILTRO ACEITE MOTOR
1	XJBT-00500	XJBR-01610	FILTRO COMBUSTIBLE
1	XJBR-01618		FILTRO COMBUSTIBLE SEDIMENTO
3	601284		ACEITE MOTOR 15W40GL
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
500 HORAS			
1	XJBR-00245	XJBR-00245-AS	FILTRO ACEITE MOTOR
1	XJBT-00500	XJBR-01610	FILTRO COMBUSTIBLE
1	XJBR-01618		FILTRO COMBUSTIBLE SEDIMENTO
1	11S7-40120		FILTRO DE AIRE PRIMARIO
1	11S7-40130		FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
1	31S7-00170	31S7-00171	FILTRO RETORNO HIDRAULICO
1	31LM-40090		FILTRO PRESION HIDRAULICO
3	601284		ACEITE MOTOR 15W40GL
5	601380	10W30 GL	ACEITE QUARTZ500UT 10W30GL
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
750 HORAS			
1	XJBR-00245	XJBR-00245-AS	FILTRO ACEITE MOTOR
1	XJBT-00500	XJBR-01610	FILTRO COMBUSTIBLE
1	XJBR-01618		FILTRO COMBUSTIBLE SEDIMENTO



30

3	601284		ACEITE MOTOR 15W40GL
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO
1000 HORAS			
1	XJBR-00245	XJBR-00245-AS	FILTRO ACEITE MOTOR
1	XJBT-00500	XJBR-01610	FILTRO COMBUSTIBLE
1	XJBR-01618		FILTRO COMBUSTIBLE SEDIMENTO
1	11S7-40120		FILTRO DE AIRE PRIMARIO
1	11S7-40130		FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
1	31S7-00170	31S7-00171	FILTRO RETORNO HIDRAULICO
1	31LM-40090		FILTRO PRESION HIDRAULICO
1	31S7-40050		FILTRO SUCCION HIDRAULICO
3	601679		ACEITE HIDRAULICO ISO68 5GLNS
3	CC2825		REFRIGERANTE 50/50 GL
3	601284		ACEITE MOTOR 15W40GL
5	601380	10W30 GL	ACEITE QUARTZ500UT 10W30GL
10	GUAIPES		GUAIPE
0			MANO OBRA
0	LOGIS		MOVILIZACION TECNICO

10. LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN

Los bienes objeto de esta contratación cumplirán estrictamente con lo que se establece en las especificaciones técnicas y términos de referencia que se detallan en el literal 8 Anexo 1; de igual manera serán entregados en las bodegas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, en el horario de 8:00 a 12:00 y 13h00 a 17h00 horas de lunes a viernes, previa autorización del Administrador del Contrato.

11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

La presente contratación, según corresponda, observará las reglas de participación sobre experiencia, existencia legal y patrimonio conforme lo determina el artículo 65 de la Codificación y Actualización de Resoluciones expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

31

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Parámetro 1 (INTEGRIDAD DE LA OFERTA).			
Parámetro 2 (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MÍNIMA)			
Parámetro 3 (CERTIFICADO DE PROVEEDOR AUTORIZADO).			
Parámetro 4 (GARANTÍA TÉCNICA).			
PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO MÍNIMO			
OTRO(S) PARÁMETRO(S) RESUELTO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE			

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA

Aquella oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada, caso contrario será descalificada.

EVALUACIÓN:

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se aplicará la metodología "CUMPLE NO CUMPLE".

Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberán cumplir las ofertas.

INTEGRIDAD DE LA OFERTA:

La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología "CUMPLE O NO CUMPLE".

EQUIPO MÍNIMO

El oferente deberá demostrar la disponibilidad de los siguientes equipos mínimos:

Nro.	Descripción del equipo	Nro. de unidades	Características

NO APLICA

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

NO.	CARGO / FUNCIÓN	EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES	OBSERVACIONES

NO APLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO.

Función	
Descripción:	
Tiempo:	
Número de Proyectos/Documentos:	
Montos de Proyectos:	

NO APLICA

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE

EXPERIENCIA GENERAL:

Función	
Descripción:	
Tiempo:	
Número de Proyectos/Documentos:	
Montos de Proyectos:	

NO APLICA

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE.

EXPERIENCIA GENERAL:

Tipo	Experiencia General
Descripción	La experiencia general podrá ser acreditada en trabajos similares, previo a la publicación de procedimiento de contratación.

Experiencia Adquirida en los últimos	Últimos 15 años
Número de proyectos similares	Al menos 2
Valor del monto mínimo:	El monto que deberá justificar es de: USD 2.279,992
Permite alcanzar el Monto Mínimo a través de la sumatoria del presupuesto de los contratos	SI/NO (Según corresponda), se permitirá alcanzar el Monto Mínimo a través de la sumatoria del presupuesto de los documentos con los cuales se verifique la experiencia
Contratos Permitidos	Al menos 5
Monto Mínimo por Contrato:	USD 1.139,996

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Tipo	Experiencia Específica
Descripción	La experiencia general podrá ser acreditada en trabajos similares, previo a la publicación de procedimiento de contratación
Experiencia Adquirida en los últimos	Últimos 15 años
Número de proyectos similares	Al menos 2
Valor del monto mínimo:	El monto que deberá justificar es de: USD 1.139,996
Permite alcanzar el Monto Mínimo a través de la sumatoria del presupuesto de los contratos	SI/NO (Según corresponda), se permitirá alcanzar el Monto Mínimo a través de la sumatoria del presupuesto de los documentos con los cuales se verifique la experiencia
Contratos Permitidos	Al menos 5
Monto Mínimo por Contrato:	USD 1.139,996

Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

Nota: Para acreditar la experiencia deberá adjuntar a su oferta Actas Entrega Recepción, facturas o contratos ya sea con empresas o instituciones públicas o privadas que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.

CUMPLIMIENTO DE LOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se otorgará la asignación de cumplimiento de este parámetro al oferente que dé cumplimiento



34

expreso y puntual a las especificaciones técnicas solicitadas por el GADM Cantón Echeandía.

El oferente deberá presentar su oferta conforme lo requerido en el pliego y términos de referencia.

OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD:

En el caso que la Entidad Contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el proyecto y no contravenir la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio.

Nro.	Parámetro	Descripción
1	Certificado / Documentos Habilitantes entre otros	Certificación de garantía del servicio por defecto de fábrica por seis meses a partir de la fecha de entrega del producto.
2	Certificado / Documentos Habilitantes entre otros	El contratista deberá presentar el documento apostillado que certifique y acredite que es representante exclusivo de los bienes objeto de la presente solicitud.

PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO MÍNIMO:

VAE. Se deberá verificar si alguno o algunos de los oferentes cumplen con el porcentaje mínimo sectorial ecuatoriano, determinado por el SERCOP. Solo el o los participantes que cumplen con el porcentaje mínimo sectorial ecuatoriano continuarán en el procedimiento.

Se deberá aplicar obligatoriamente la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la determinación de Valor Agregado Ecuatoriano en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda, que será considerado como uno de los criterios para la adjudicación.

Para que una oferta sea considerada ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, publicado por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTON ECHEANDÍA, conforme lo establecido por el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.

Únicamente en el caso de que la oferta presentada no acredite Valor Agregado Ecuatoriano, se considerará las ofertas de origen extranjero que se hubieren presentado.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD DE LA OFERTA Y REQUISITOS MÍNIMOS:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Equipo mínimo (No Aplica)			
Personal técnico mínimo (No Aplica)			
Experiencia general mínima			
Experiencia específica mínima			
Experiencia mínima del personal técnico (No Aplica)			
Especificaciones Técnicas			
Patrimonio (Personas Jurídicas) (según normativa vigente).			
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

12. DOCUMENTOS COMPROBATORIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

PERSONAL / EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS.

Aplica

EQUIPO REQUERIDO.

No Aplica

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

La experiencia general podrá ser acreditada dentro de los 15 años en trabajos similares, previo a la publicación de procedimiento de contratación, no mayor a 20%.

La experiencia específica podrá ser acreditada dentro de los 10 años en trabajos similares, previo a la publicación de procedimiento de contratación, no mayor a 10%.

El proveedor adjuntara la documentación que justifique la experiencia en trabajos similares, necesaria para la prestación de servicios de los últimos 15 años.

El oferente deberá acreditar 15 años de experiencia general y específica en el mercado nacional en el servicio de vulcanizado mantenimiento preventivo para vehículos livianos, pesados, maquinaria y equipos, que deberá demostrar con la presentación de facturas, contratos y/o actas de entrega recepción.



13. ÍNDICES FINANCIEROS O SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIO.

ÍNDICES FINANCIEROS:

Los índices regularmente aceptados son: Índice de solvencia (mayor o igual a 1,0); índice de endeudamiento (menor a 1,5), siendo estos índices y valores recomendados, pudiendo la entidad contratante cambiarlos a su criterio, los factores para su cálculo están respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES	FORMULA
Índice de solvencia	1,00	Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0)	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,00$
Índice de endeudamiento	1,50	Índice de Endeudamiento (menor a 1,50)	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio}} < 1,50$

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

PATRIMONIO (Aplica para personas jurídicas):

Determinar si aplica según normativa vigente:

Ejemplo:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTON ECHEANDÍA, verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que determine con respecto del presupuesto referencial, conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP (con trato sucesivo para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 65 de Codificación de Resoluciones del SERCOP, Resolución SERCOP Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31



37

de agosto de 2016 y sus reformas).

- ✓ Para la verificación del patrimonio se deberá presentar en la oferta la declaración del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal (2022) realizado ante el Servicio de Rentas Internas; y,
- ✓ Como se indica en el artículo 33 de la Resolución SERCOP Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, de Codificaciones del SERCOP y sus reformas, el patrimonio de un consorcio será la suma de los patrimonios de los partícipes.

(APLICABLE A PERSONAS JURÍDICAS) / (VERIFICAR SEGÚN NORMATIVA VIGENTE Y "TRACTO SUCESIVO").

14. . INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.

El GAD Municipal entregará al PROVEEDOR adjudicado el detalle y la especificación técnica del equipo en mención.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, dispone de la siguiente información: REGISTRO VEHICULAR DE MAQUINARIA PESADA.

- Detalle del equipo caminero.
- Kilometraje/ Horas de trabajo.
- Estado actual de los vehículos.
- Año de fabricación.

15. ESTUDIOS ACTUALIZADOS.

Quienes suscriben este documento declaran de manera expresa que han verificado que los estudios y documentos que soportan esta contratación son completos, definitivos y actualizados, y se hallan justificados y aprobados por las instancias correspondientes.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación”.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Durante la ejecución del contrato, el proveedor deberá entregar en bodega de la Institución los productos ofertados en óptimas condiciones, lo cual será verificado por el administrador del contrato.
- ✓ Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas y entrega en el plazo establecido en la presente contratación.
- ✓ Cumplir con la garantía técnica. Presentar garantía técnica por seis meses, contados a partir de la entrega del objeto de contrato en caso de solicitar la ejecución de garantía el oferente deberá atender el pedido en un plazo máximo de 72 horas, el oferente deberá notificar mediante informe técnico al administrador del contrato el tiempo de entrega del trabajo por garantía.
- ✓ El mantenimiento preventivo para la maquinaria pesada se deberá ser ejecutado en los talleres del GAD Municipal y ser entregados en la bodega, con acta recepción suscrita por el Administrador del Contrato, delegado Técnico y el Proveedor.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- ✓ Designar al administrador del contrato.
- ✓ Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo (cinco de días) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- ✓ En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo (quince de días) contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- ✓ Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

17. . MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del 1x1000 sobre el valor total del presupuesto referencial.

Conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y normativa conexa). (Art 71. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 292.

39

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

18. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El suministro de los equipos para el personal del área de Obra Públicas, será atendido de acuerdo al requerimiento del solicitante del GAD Municipal del Cantón Echeandía, mediante la presentación debidamente autorizado por los representantes del GAD Municipal, comprobándose las especificaciones técnicas conforme al listado entregado por el GAD Municipal.

El Proveedor obligatoriamente emitirá un comprobante de entrega del producto la cual debe ser entregada a bodega de acuerdo a los parámetros establecidos.

El GAD Municipal del Cantón Echeandía revisará el reporte recibido y dará su conformidad u observaciones del caso. Una vez que el proveedor cuente con la conformidad respectiva; el GAD Municipal del Cantón Echeandía, podrá proceder con el trámite de cancelación de la factura correspondiente, la cual se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, contados desde la fecha de conformidad.

19. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

Anticipo: No se entregará anticipo.

Pago de los servicios contratados: Se pagará el 100% contra entrega recepción de los servicios y se realizarán con cargo a los fondos de la partida presupuestaria.

Los pagos se realizarán una vez realizado los mantenimientos A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE previa presentación del informe favorable del administrador del contrato, factura y acta de recepción definitiva o única.

Subcontratación: El contratista no puede realizar subcontratación.

20. GARANTÍAS.

Fiel Cumplimiento o Técnica, según corresponda, conforme lo determinado en la normativa vigente.

En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueron aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

Garantía Técnica: A la firma del contrato, el contratista presentará la garantía técnica los repuestos ofertados corresponden a elementos consumibles (filtros, lubricantes) mismos que tienen una vida

40

útil de 250 horas o su intervalo de 500 horas en el caso de filtros hidráulicos conforme lo requerido para cada ítem en la "Tabla Especificaciones Técnicas", contados a partir de la recepción definitiva de los bienes. Esta garantía cubrirá defectos de fabricación y en caso de presentarse algún defecto de fábrica o daño por embalaje deficiente en cualquiera de los bienes entregados, se procederá a su completa reposición por uno nuevo de iguales o mejores características y sin que ello represente un costo adicional para la entidad contratante, en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de notificación por parte del Administrador del contrato.

Cuando fuere del caso, las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP.

21. RECOMENDACIÓN PARA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Se recomienda designar como Administrador del Contrato, al servidor el área responsable de la necesidad de la Dirección de Obras Públicas, quien tomará todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en el contrato, incluyendo la ejecución de las garantías.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN ECHEANDÍA podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

22. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del será de quince días plazo (15 días), contados a partir de la suscripción del contrato u orden de compra.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente: En los plazos de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción del contrato.

Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución de los contratos, las entidades contratantes incluirán obligatoriamente en los documentos preparatorios o precontractuales los siguientes parámetros:

1. En los contratos cuya forma de pago sea del 100%, o contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

23. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO DE RECEPCIÓN.

La ENTREGA RECEPCIÓN se hará con la SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE RECEPCION DE BIENES:

Acta Definitiva de los Servicio se legalizará a partir de la entrega de los bienes o productos.

Transcurrido el plazo de SEIS (6) meses contados desde la fecha de la Acta Definitiva de los Servicio, el Contratista.

24. REAJUSTE DE PRECIOS.

El presente proceso no contempla reajuste de precios.

25. RECOMENDAR AL FUNCIONARIO/ SERVIDOR QUE ACTUARÁ EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O RECOMENDAR LA COMISIÓN TÉCNICA.

Se sugiere que la Comisión Técnica se encuentre conformada por los siguientes servidores, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional contratación Pública en el Art. Artículo 58.- Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

42

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

26. RECOMENDACIONES.

Los antecedentes expuestos y de conformidad con la documentación adjunta, se recomienda el inicio de proceso de contratación, cumpliendo con los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las disposiciones que al respecto emitan los entes de control, esto con la finalidad de responder a necesidad institucional en beneficio de del Cantón y sus Comunidades.

Que, mediante Memorandum N° 170 de fecha Echeandía, 06 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: [...] **DISPONGO** a usted se dé cumplimiento al Oficio oficio -No. 035-PVV-D.O.P-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 28 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Pablo Velastegui Vaca Director de Obras Publicas del GADMCE, en el cual solicita autorice iniciar el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTIA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MNICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", para lo cual entrego toda la documentación pertinente. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 157-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 06 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorandum No 170, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el procedimiento para la contratación y "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS Y LOGISTICA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTIA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MNICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", con este antecedente solicito se verifique en catálogo electrónico la existencia de este bien, según las especificaciones técnicas adjuntas por el área requirente. Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, Oficio No. 033-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 7 de marzo del 2025, suscrito por la señora Ing. Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres

43

Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: En atención al Oficio N° 157-DA-GADMCE-2025 de fecha 6 de marzo del 2025, CERTIFICO que se ha realizado la verificación en Catalogo Electrónico de lo detallado en el oficio No.035-PVV-D.O.P-GADMCE-2025 de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Pablo Velastegui Vaca, Director de Obras Publicas del GADMCE, para la contratación del objeto de "ADQUISICION DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTIA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA" los mismos que NO SE ENCUENTRAN registrados como Bienes o Servicios en Catalogo Electrónico del Portal de Compras Públicas del SERCOP.

En vista de que **NO EXISTEN** los bienes o servicios solicitados en el Catálogo Electrónico, **SUGIERO Y RECOMIENDO**, realizar el procedimiento de Contratación determinado mediante el instrumento para la obtención del presupuesto referencial en el caso de adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente LOSNCP, RGLOSNCP Y NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP vigente, en su Art. 53.-Determinación del presupuesto referencial, numeral 4, que indica: "Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas"; salvo su mejor criterio. Adjunto 30 fojas de captura de pantalla. Particular que informo para los fines pertinentes de ley.

Que, mediante Oficio N° 166-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 7 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorándum No 170, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el procedimiento para la contratación y "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTIA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MNICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", Con este antecedente solicito proceda a realizar el estudio de mercado en relación a las proformas acompañadas por el área requirente.

Que, se incorpora al proceso el Estudio de Mercado, de fecha 14 de marzo del 2025, elaborado por la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE y Revisado y Aprobado por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, que en lo pertinente indica: **BASE LEGAL:** Según lo establecido en la LOSNCP numeral 6. del Art. 2.- Régimen especial "las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipas y maquinarias a cargo de los Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS"; RGLOSNCP en su Art. 196.- Contratación de repuestos o accesorios: Los contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad. **ANÁLISIS:** Considerando, que la búsqueda

44

realizada en el Portal de Compras Públicas del GADMCE y en otras instituciones, evidenciaron procesos similares, aunque los mismos no contienen todos los bienes y servicios requeridos por la entidad contratante. El presupuesto referencial se determina sobre el análisis de la proforma recibida y con la finalidad de no perder la garantía técnica, incluso considerando el Art. 4 de la LOSNCP, establece entre otros los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia", por lo que se aplica el presupuesto referencial de la oferta presentada que cumple con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, teniendo como resultado el valor de USD \$22.800,33 (Veinte y dos mil ochocientos con 33/100 de Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. **CONCUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Conforme al análisis realizado se ha determinado que el presupuesto referencial para la contratación de la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LUBRICANTES, FILTROS PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", es de USD \$22.800,33 (Veinte y dos mil ochocientos con 33/100 de Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. Se recomienda que de acuerdo al objeto de contratación en vista de garantía vigente y al monto obtenido se deba aplicar lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en su Art. 2, numeral 6-Régimen Especial. -"Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias o cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS", y sus concordancias en el RGLOSNCP, Art. 196, numeral 2- Contratación de repuestos o accesorios- "2. Lo máxima autoridad o su delegado, propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se lo realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;"

Que, mediante Oficio N° 208-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 14 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Magister Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: n atención al Memorandum No 170, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el procedimiento para la contratación y "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTIA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MNICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", Con este antecedente sírvase a extender la certificación presupuestaria y disponibilidad económica por un valor de USD de USD \$22.800,33 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS con 33/100 de Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. Petición que la realizo por lo que dispone en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

DESCRIPCIÓN	TOTAL
LUBRICANTES Y ADITIVOS	11.984.74
REPUESTOS Y FILTROS	10815.59
TOTAL	22.800,33

Que, mediante CERTIFICACIÓN No.- 20 de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, indica: [...] **descripción:** CERTIFICO. - DISPONIBILIDAD

45

PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GADMCE CONFORME INFORME DE NECESIDAD, TDR Y EST. MERCADO Y DEMAS RESPALDOS ADJUNTOS SOLICITADO MEDIANTE OF. N; Función: 3.1.1.73 Programa Obras Públicas-Bienes Y Servicios para Inversión; Partida: 7.3.08.03; Denominación: Combustibles y Lubricantes; Valor: de \$ 11.984,74; Función: 3.1.1.73 Programa Obras Públicas-Bienes Y Servicios para Inversión; Partida: 7.3.08.03; Denominación: Repuestos y Accesorios; Valor: de \$ 10.815,59. Suman: 22.800.33.

Que, mediante Oficio N° 224-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 18 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorándum No 183, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA", Por lo expuesto solicito muy cordialmente la CERTIFICACIÓN POA, que la mencionada contratación se encuentra planificada en el plan operativo anual (POA), institucional en el periodo fiscal 2025 Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, mediante CERIFICACIÓN de fecha Echeandía 18 de marzo del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya, Directora de Planificación del GADMCE, por el cual indica: En atención al Of. N° 224-DA-GADMCE-2025 suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla, Mgs DIRECTOR ADMINISTRATIVO se detalle lo siguiente: Que, existe como Objetivo Estratégico Institucional la "**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA"**", mismo que se encuentra considerado dentro del Plan Operativo Anual POA institucional del periodo fiscal 2025. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 226-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 18 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al Memorándum No 183, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite," ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTÍA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA". Por lo expuesto solicito muy cordialmente la CERTIFICACIÓN PAC, que la mencionada contratación se encuentra planificada en el plan anual de contratación (PAC), institucional en el periodo fiscal 2025. Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, Oficio No. 045-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 18 de marzo del 2025, suscrito por la señora Ing. Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres

46

Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: En atención a su oficio N°226-DA-GADMCE-2025 de fecha 18 de marzo del 2025 y a la Certificación Presupuestaria N°20 de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por MGs. Ángel Arévalo Mullo-Director Financiero, doy a conocer que en base a lo solicitado he procedido a la revisión de las diferentes partidas presupuestarias que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes y servicios que requiera el GADMCE para el año fiscal 2025, que en el (PAC) Plan Anual de Contratación 2025 institucional, constan las partidas presupuestarias No.7.3.08.03 para la contratación de "Lubricantes" por el procedimiento Subasta Inversa Electrónica con CPC 333800211, por un monto de \$44.995,00 y la partida No.7.3.08.13 denominada "Repuestos o accesorios por el procedimiento Régimen Especial con CPC 491290517 por un monto de \$112.000,00. Según lo establece la LONSCP en su artículo 22 párrafo 2 y en su artículo 43 párrafo 4 del RGLOSNCP, que indica: "**Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas**". Por lo expresado, y en base a las recomendaciones en el estudio de mercado y respectiva certificación presupuestaria; solicito a través de su intermedio se gestione la reforma al PAC y consolidación de las partidas con la respectiva resolución de reforma al PAC para dar continuidad al proceso de contratación para la "**ADQUISICION DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTIA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**", con código CPC 333800211 bajo el procedimiento de Régimen Especial por un monto de USD \$22.800,33 sin incluir IVA, salvo su mejor criterio. Adjunto Plan Anual de Contratación 2025.

Particular que informo para los fines pertinentes de ley.

Que, mediante Oficio N° 227-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 18 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: En atención al oficio No. 045-JCP-GADMCE-2025 suscrito por la Ingeniera Blanca Valle en su calidad de jefa de Compras Públicas del GADMCE, donde indica que en el (PAC) Plan Anual de Contratación 2025 Institucional, existe la partida presupuestaria para la contratación de LUBRICANTES con CPC: 333800211, por un monto de \$44.995,00 y la partida No 7.3.08.13 denominada Repuestos y accesorios por el procedimiento de régimen especial con CPC 491290517, solicito sírvase autorizar a quien corresponda la Resolución de Reforma al PAC por un monto de 112.000,00, para dar continuidad al proceso de contratación pública requerido de "**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTIA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA**" Según lo establece la LONSCP en su artículo 22 párrafo 2 y en su artículo 43 párrafo 4 del RGLOSNCP, que Indica: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas". Con este antecedente solicito se consolide las partidas con la respectiva resolución de reforma del PAC, para dar continuidad el procedimiento en mención con código CPC 333800211 bajo el procedimiento de Régimen Especial por un monto de USD 22.800,33 sin incluir IVA.

47

Que, mediante Memorándum N° 226-DF-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 19 de marzo del 2025, suscrito por el señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Sindico del GADMCE, que en lo pertinente indica: **AUTORIZO** a usted proceda según el Oficio oficio-No. 227-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 18 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADCME; en el cual solicita autorizar la Resolución de Reforma al PAC para el proceso "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTIA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MNICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA", según lo establece la LONSCP, en su artículo 22 párrafo 2 y en su artículo 43 párrafo 4 del RGLOSNCP. Para dar continuidad el procedimiento en mención con código CPC 333800211, bajo el procedimiento de Régimen Especial por un monto de USD 22.800,33 sin incluir IVA, para lo cual entrego todo el expediente. Particular que comunico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, en base a lo indicado en el Oficio No 045-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 18 de marzo del 2025, suscrito por la señora Ing. Blanca Valle Sánchez, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica [...] En atención a su oficio N°226-DA-GADMCE-2025 de fecha 18 de marzo del 2025 y a la Certificación Presupuestaria N°20 de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por MGs. Ángel Arévalo Mullo-Director Financiero, doy a conocer que en base a lo solicitado he procedido a la revisión de las diferentes partidas presupuestarias que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes y servicios que requiera el GADMCE para el año fiscal 2025, que en el (PAC) Plan Anual de Contratación 2025 institucional, constan las partidas presupuestarias No.7.3.08.03 para la contratación de "Lubricantes" por el procedimiento Subasta Inversa Electrónica con CPC 333800211, por un monto de \$44.995,00 y la partida No.7.3.08.13 denominada "Repuestos o accesorios por el procedimiento Régimen Especial con CPC 491290517 por un monto de \$112.000,00. Según lo establece la LONSCP en su artículo 22 párrafo 2 y en su artículo 43 párrafo 4 del RGLOSNCP, que indica: "**Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas**". Por lo expresado, y en base a las recomendaciones en el estudio de mercado y respectiva certificación presupuestaria; solicito a través de su intermedio se gestione la reforma al PAC y consolidación de las partidas con la respectiva resolución de reforma al PAC para dar continuidad al proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, FILTROS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR GARANTIA TECNICA PARA MAQUINARIA HYUNDAI (MOTONIVELADORA HG190, RETROEXCAVADORA H940C, MINICARGADORA HSL850-7A) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON

48

"ECHEANDIA", con código CPC 333800211 bajo el procedimiento de Régimen Especial por un monto de USD \$22.800,33 sin incluir IVA.

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de que se ejecute y a su vez dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 1; 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 4 de su Reglamento.

Artículo 3.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y Jefatura de Compras Públicas.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 19 de marzo del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**